



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Miércoles, 6 de febrero de 1974

Núm. 30

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 683

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado don Ricardo Lapetra Salvo convalidación de la ordenación de manzana delimitada por calles de Salvador Mingujón, Rodrigo Rebollo, Fray Luis Urbano y Compromiso de Caspe, de conformidad con el trámite establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 21 de enero de 1974. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 684

Habiendo solicitado don Publio Coradón Munilla, en nombre y representación de "Unipresa", convalidación de ordenación de manzana delimitada por calles Luis Vives, Bruno Solano, Ram de Viu y Santa Teresa, de conformidad con el trámite establecido en el

artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 21 de enero de 1974. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 773

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de enero del corriente año, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la realización de las obras de construcción de una pista polideportiva en el colegio nacional "Ana Mayayo", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 340.687,47.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la

provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de enero de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 410

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1973.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 27)

—Acceder al traspaso a favor de don Gabriel Fortea Izquierdo de la licencia de autotaxi clase "A", de que es adjudicatario don Agripino Pastor Morales.

—Acordar se solicite de la Sala de lo Contencioso-Administrativo la reconsideración del auto de fecha 12 de diciembre de 1969, promovido por don José Expósito Millara, por el que se suspendió la ejecución del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 13 de noviembre de 1969, relativo a la concesión de la línea de autobuses plaza del Portillo-Valdefierro.

—Quedar enterado de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por el administrador de Montes.

Urbanismo

Aprobar con carácter inicial el proyecto de emisario para el parque de atracciones, con un presupuesto de pesetas 1.612.661,36.

—Idem ídem del proyecto de renovación y mejora de la red de abastecimiento de potables en varias calles de la ciudad, enlace en Cuéllar, arqueta en paseo General Mola y otros.

—Idem ídem del proyecto de urbanización de las calles de Príncipe Baltasar Carlos y parcial Batalla de Lepanto, entre calle Herrerín y calle Monasterio de Veruela, con un presupuesto de pesetas 3.989.923,89.

—Idem ídem del proyecto de urbanización de la calle Batalla de Clavijo y parcial de calle Franco y López, con un presupuesto de pesetas 4.548.724,02.

—Idem ídem del proyecto de instalación de alumbrado público en las avenidas principales de los pinares de Venecia, con un presupuesto de 3.983.433 pesetas.

—Aprobar provisionalmente el proyecto de ampliación de la urbanización de la avenida de Goya, entre el puente de Goya y el paseo de General Mola, con un presupuesto de 10.738.620,87 pesetas.

—Idem ídem del proyecto de instalación de alumbrado público en calle San Vicente Mártir, entre María Lostal y Francisco Vitoria, con un presupuesto de 104.334,61 pesetas.

—Idem ídem del proyecto de variante de tuberías en calles Duquesa Villahermosa y Don Pedro I, con un presupuesto de pesetas 709.770,92.

—Idem ídem del proyecto de pavimentación del camino del Pilón, entre grupo escolar "Julián Nieto" y torre "La Marina", en barrio de Miralbueno, con un presupuesto de 1.413.836,86 pesetas.

—Idem ídem del proyecto de instalación de iluminación del paso subterráneo en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, en avenida de Isabel la Católica, con un presupuesto de pesetas 1.349.862,68.

—Idem ídem del proyecto de instalación de alumbrado público en la avenida de Madrid (tramo Portillo, paso inferior Delicias), con un presupuesto de 705.794,43 pesetas.

—Idem ídem del proyecto de urbanización del grupo "Arrese" (adicional), cuyo presupuesto asciende a pesetas 1.080.997,77.

—Desestimar el proyecto de reforma de alineaciones en calle de Mosquetera, a petición de doña Josefa Arbonés Lambán.

—Aprobar el estudio de ordenación de volúmenes de la manzana sita entre paseo de la Independencia y calles de San Clemente y otras, a petición del barrio Guipuzcoano.

—Aprobar croquis de actuación aislada en carretera de Castellón, barrio

de La Cartuja, a petición de "Minkar" sociedad anónima.

—Aprobar croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en camino de Valimaña, a petición de don Antonio Fuertes Torres y hermanas.

—Aprobar provisionalmente modificación para el ramal de alcantarillado de calle nueva apertura en camino de Mosquetera y avenida de Gómez Laguna.

—Legalizar croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en carretera de Castellón, kilómetro 4, a petición de don Manuel Sangüesa Calvo.

—Aprobar con carácter inicial la ordenación de terrenos ubicados en polígono 41, avenida de Navarra, a petición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

—Aprobar con carácter inicial el proyecto de instalación de alumbrado público y plantación lineal de arbolado en prolongación de la calle de León XIII, a petición de "Inmarasa", S. A.; "Unilar y Promova".

—Aprobar con carácter provisional el proyecto de emisario desde el camino de Corbera Baja a colector margen izquierda del río Ebro, a petición de "Saica".

—Aprobar con carácter provisional el proyecto de urbanización en vía de la Hispanidad, kilómetro 2, a petición de la Comunidad de Madres Capuchinas.

—Aprobar con carácter provisional el proyecto de servicios de urbanización en terrenos ubicados en barrio de Montañana, a petición de don Rafael Enguita Aznárez.

—Conceder a los Arquitectos encargados de la redacción del Plan parcial de los polígonos números 9 y 10 prórroga sobre rectificaciones a introducir en el citado Plan parcial, en la forma que se indica en el dictamen, a petición de don José-Arturo Carriedo Mompín y otro.

—Abonar a "Los Tranvías de Zaragoza" la cantidad de 43.800 pesetas, importe de los trabajos y materiales invertidos en la modificación de emplazamiento de tres postes.

—Abonar a don Francisco Moliner Rodrigo la cantidad de 2.500 pesetas, importe de los perjuicios causados en una finca de su propiedad sita en el camino de Ranillas, por rotura de tubería.

—Aceptar el pliego de condiciones que ha de regir en la autorización para el cubrimiento parcial de la acequia del Entanar.

—Devolver a don Antonio Gracia Robres el aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavi-

mentación en calle San Juan de la Peña número 182.

—Idem ídem a don José Celma Calvo, por la ma del constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en la confrontación de la finca número 15 de la calle de María Guerrero.

—Idem ídem a don Vicente Salomón Loy del constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la confrontación con la finca números 13 y 15 de la calle de Santa Orosia.

—Idem ídem a don Pablo Conejeras Usón del constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la confrontación de la finca número 11 de la calle Almunia.

—Idem ídem a Carmelitas Calzadas de la Encarnación para garantizar la ejecución de obras de urbanización en paseo de María Agustín.

—Idem ídem a don Pedro Royo Lafuente del constituido para garantizar obras frente a finca número 13 de la calle del Centro.

—Idem ídem a doña Concepción Pellicer Carvallo del constituido para garantizar la ejecución de obras de pavimentación en la confrontación con la finca número 13 de la calle Rosas.

—Idem ídem a don Jesús Lorente Vallejo del constituido para garantizar las obras de pavimentación frente a la finca sita en el número 37 de la calle Monterregado.

—Idem ídem a don Vicente Martín Lancina del constituido para garantizar obras de pavimentación en la confrontación de la finca número 36 de la calle Embarcadero.

—Quedar enterado de la aprobación por el Instituto Nacional de Urbanización del proyecto de urbanización de la parcela número 102 del polígono industrial de Malpica.

—Idem ídem de la denegación de la convalidación de la ordenación de manzana delimitada por calles La Gasca, Royo y otras.

—Idem ídem de la aprobación de la convalidación de la manzana delimitada por avenida de Cataluña y calle Marqués de la Cadena.

—Idem ídem de la desestimación del proyecto de modificación de alturas de edificación en paseo de Teruel, números 40-42.

—Idem ídem de la aprobación por el Ministerio de la Vivienda del proyecto de configuración de alineaciones para la calle de Pignatelli, del barrio de Garra-pinillos.

—Idem ídem de la aprobación con carácter definitivo del proyecto de alineaciones de la prolongación de la avenida de Marina Moreno.

—Aceptar las condiciones impuestas por la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza en relación con obra de instalación de tubería en barrio de Casetas.

—Aprobar inicialmente el proyecto de pavimentación de vías interiores del parque de atracciones, con un presupuesto de 4.267.828 pesetas.

—Idem ídem del proyecto de remodelación de los accesos al parque de atracciones, con un presupuesto de pesetas 1.869.204,82.

—Idem ídem del proyecto de renovación de faroles artísticos en diversas iglesias de la ciudad, con un presupuesto de 148.500 pesetas.

—Idem ídem del proyecto de instalación de faroles artísticos en diversas plazas de la ciudad, con un presupuesto de 148.995 pesetas.

—Idem ídem del proyecto de reparación y pavimentación del camino de la Mosquera, con un presupuesto de pesetas 985.147,50.

—Aprobar croquis de actuación aislada en terrenos en carretera de Logroño, kilómetro 3, a petición de "Torres Barajas", S. A.

—Aprobar con carácter inicial el proyecto de servicios de urbanización en calle de nueva apertura contigua a la calle de Jorge Cócchi, a petición de "Inmobiliaria Ruiz Espuelas y Mata", S. A.

—Quedar enterado de la resolución del Ministerio de la Vivienda aprobando el avance de ordenación urbana en terrenos sitos en calles de Progreso Español, Fray Luis de León y otras.

—Idem ídem aprobando la modificación de alineaciones y ordenación de manzana entre avenida de Madrid y calle del Trovador.

—Aprobar con carácter inicial el proyecto de construcción, renovación y reparación de alcantarillas de la ciudad, proyecto PS-71.

—Idem ídem del proyecto de pavimentación de aceras en diversas calles del barrio Oliver.

—Idem ídem del proyecto de centralización de cuadros de mando en las instalaciones de alumbrado del barrio de Casetas.

—Aprobar croquis de actuación aislada en terrenos situados en el número 109 del barrio de Casablanca, a petición de Reverendos Padres Pasionistas.

—Idem ídem de croquis de actuación aislada en terrenos delimitados por paseo del Canal, calles de Larache, Argentina y prolongación del Puente Virrey, a petición de don Jesús Gracia Valero y otro.

—Aprobación de croquis de actuación aislada en terrenos sitos frente a esta-

ción de servicio "Europa", en carretera de Logroño, a petición de don José Gil Lecha.

—Aprobación de croquis de actuación aislada en carretera de Logroño, kilómetro 4, a petición de don Luis Llobart Bermúdez.

—Aprobar croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en carretera de Logroño, junto a enlace con el camino de Monzalbarba.

—Aprobar excepción de altura para construcción de edificio destinado a comercio y oficinas en calle San Miguel, número 4, a petición de "Invalara", sociedad anónima.

—Aprobar provisionalmente la modificación del Plan general de ordenación urbana mediante la ampliación del polígono 73 (Malpica) para futura ubicación de industria singular, resolviendo las reclamaciones presentadas.

—Encargar a los Arquitectos municipales la redacción de los proyectos de alineaciones que se indican en el dictamen.

—Acordar comparezca ante el Ministerio de la Vivienda en el expediente de delimitación y previsiones de planeamiento del polígono de expropiación de Peñaflo.

—Quedar enterado de que por el Ministerio de la Vivienda se ha dictado resolución en expediente sobre normas refundidas del Plan de ordenación y Ordenanzas de edificación y proponiendo se dé cumplimiento en la forma que se indica en el dictamen.

—Previa declaración unánime de urgencia se dio cuenta de propuesta de modificación a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del presupuesto extraordinario 4 para la implantación del nuevo régimen de la contribución urbana del Estado.

Se levantó la sesión a las veinte cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1973.
El Secretario general, Xavier de Pedro.
Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 679

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Pompas Fúnebres

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Pompas Fúnebres, en-

cuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Pompas Fúnebres, encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, y

Resultando que con fecha 22 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Pompas Fúnebres.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de enero de 1974. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación a todas las empresas dedicadas a la actividad de

Pompas Fúnebres, encuadradas en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, tanto de Zaragoza capital como de su provincia.

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todos los productores pertenecientes a dichas empresas y a todos aquellos que ingresen durante la vigencia del mismo.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal directivo o que ejerza funciones de alta dirección en las empresas.

Ámbito temporal

Art. 3.º El presente Convenio colectivo se establece por dos años, comenzando su vigencia el día 1.º de enero de 1974. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tática reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Art. 4.º Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a aquellas condiciones de trabajo que se hubieran dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con las empresas, que serán respetadas.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos y dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que estimare no se cumple en los términos estipulados, o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta le curse al Organismo laboral competente, con una

antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 10. Las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio no producirán aumento en las tarifas de los servicios.

Arbitraje

Art. 11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º, las partes se comprometen a someter sus diferencias al arbitraje que dicte la Comisión mixta interpretativa; caso de no existir acuerdo unánime, las posibles diferencias se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Clasificación del personal

Art. 12. El personal que presta sus servicios en las mismas se clasificará en los grupos siguientes:

Primero: Administrativos.

Segundo: Subalternos.

Tercero: Operarios en general.

1. Administrativos. — Este grupo se dividirá en los siguientes subgrupos:

a) Jefe de la sección de servicios.

b) Personal administrativo.

El subgrupo b) comprende las siguientes categorías:

1.ª Jefe de las secciones administrativas.

2.ª Oficiales administrativos.

3.ª Auxiliares administrativos.

2. Subalternos. — Está integrado este grupo por las siguientes categorías:

a) Colaboradores-tramitadores.

b) Mujeres de limpieza.

3. Operarios en general. — Este grupo se clasificará en la forma siguiente:

a) Agentes de contratación de primera.

b) Agentes de contratación de segunda.

c) Encargado de material móvil y su personal.

d) Conductores.

e) Lavacoches.

f) Encargado de mozos de funeraria.

g) Mozos de funeraria.

h) Oficial de primera carpintero.

i) Oficial de segunda carpintero.

j) Ayudante de carpintero.

k) Aprendiz.

l) Peones.

Las clasificaciones del personal consignadas anteriormente son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas ellas si las empresas no lo precisan.

Dada la naturaleza especial de los servicios de Pompas Fúnebres, todo el personal masculino de la empresa tendrá como obligación principal o secundaria la de cooperar a la realización de los trámites en las oficinas públicas, despachos parroquiales, médicos, etc.; depositar en los domicilios o lugares correspondientes los ataúdes, preparar y desmontar túmulos y entulados, colocar los cadáveres en los ataúdes y realizar el traslado de los mismos desde el domicilio o lugar en donde se encuentran hasta colocarlos en las carrozas, furgones y sitios precisos para el logro de las exequias o inhumación de los mismos.

En todo caso, y aun ejerciendo las funciones de tipo general antes enunciadas, la retribución y categoría profesional serán las correspondientes a la función principal que realicen.

Definición del personal

Personal administrativo:

Jefe de sección de servicios. — Deberá realizar una función específica de carácter representativo de la empresa en la distribución y prestación de los servicios con propia iniciativa y responsabilidad, desarrollando las siguientes funciones: Distribución y coordinación de los servicios solicitados, ordenando el suministro de todos los efectos materiales, tramitación y despacho de documentos y encargo a terceros de los servicios supletorios.

Jefe de la sección administrativa. — Son los encargados de trabajos sometidos total o parcialmente a su propia iniciativa y responsabilidad, que realicen cálculo, preparación o condi-

ciones adecuadas con conocimiento suficiente de contabilidad.

Auxiliares administrativos. — Son los empleados que, sin iniciativa y con la responsabilidad, en su caso, del cargo, se dedican dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquélla.

Personal subalterno:

1. Cobradores-tramitadores. — Son los subalternos que realizan por delegación todo género de pagos y cobros a domicilio, así como las gestiones para la tramitación de los documentos relacionados con la prestación de los servicios en las oficinas públicas, despachos parroquiales, de médicos, etc.

2. Mujeres de limpieza. — Son las que tienen por cometido el aseo y la limpieza de las oficinas, despachos y dependencias en general.

Operarios en general:

1. Agentes de contratación de primera. — Son los que, por su especial capacitación y aptitud probada en sus años de servicio, tienen la misión de contratar los servicios funerarios en toda clase con el público en general, gestionar las documentaciones pertinentes, confección de esquelas, etc., dirigiendo los mismos hasta su ultimación, con sujeción a las tarifas y catálogos aprobados por la superioridad y por misión verificar y comprobar en las prestaciones de los servicios funerarios el recto y debido desempeño de las funciones atributivas a los mozos, dependientes y demás personal, cuidando de las incidencias que ocurran en aquéllas, de las que seguidamente darán cuenta al jefe de la sección de servicios de la normal realización de los mismos o de las deficiencias observadas.

2. Agentes de contratación de segunda. — Se comprenden como tales a quienes en méritos a igual selección tienen la misión de verificar las propias operaciones de contratación atribuidas a los agentes de primera, con excepción de aquellas otras que, por su importancia, estime la dirección necesarias que sean realizadas por los agentes de primera.

3. Encargado de material móvil y su personal. — Es el operario que, con los conocimientos propios prácticos y precisos y en posesión del carnet de conducir, está al frente de todo el material móvil y personal que haya de manejarlo, disponiendo lo necesario para su distribución y acoplamiento a la prestación del servicio, así para su buen trato y uso, a cuyo efecto le es-

tá directamente subordinado todo el personal de conducción de coches cuando así lo exija el servicio.

4. Conductores. — Con el correspondiente carnet y conocimiento técnico-práctico de los vehículos de tracción mecánica tienen por misión manejar y conducir adecuadamente los de cualquier clase de empresa como carrozas funerarias, furgones, camionetas, turismos y efectuar las pequeñas reparaciones.

5. Lavacoches. — Tienen como principal obligación la de limpiar los coches de la empresa, así como los locales en que realicen su cometido.

6. Encargado de mozos de funeraria. — Son los operarios que tienen la misión de hallarse al cuidado y vigilancia de los mozos de funeraria, del material que para la prestación de los servicios se encuentra en los almacenes y depósitos, del buen estado de conservación del mismo, de las operaciones de su carga y descarga, del mantenimiento del orden, disciplina y buen gobierno entre el personal de su clase, y de la comprobación del estado y exactitud del material correspondiente a cada pedido, del servicio para su prestación y de la confrontación en las devoluciones una vez prestadas.

7. Mozo de funeraria. — Son los obreros que sabiendo leer y escribir, con las condiciones físicas y prácticas necesarias, están encargados de la realización de las manipulaciones propias de toda clase de enterramientos y traslado de cadáveres, colocación de túmulos y enlutados y, en general, cuanto concierne al oficio propio de su clase, como poner y quitar los servicios de limpieza de éste y de los locales y dependencias de sus trabajos, colocación de hábitos, repaso de féretros, colocación de asas, crucifijos, letras, etcétera.

8. Oficial 1.º de carpintería. — Se incluyen en esta categoría los obreros que, con la debida perfección, conocen los trabajos de carpintería y saben plantear, trazar y preparar obra corriente y de vuelta.

9. Oficial 2.º de carpintería. — Es el trabajador que idénticamente, con la debida perfección, conoce todos los trabajos de carpintería y prepara obra corriente de menor cuantía.

10. Ayudantes de carpintería. — Es el trabajador que únicamente sabe ejecutar trabajos complementarios de los que realizan los oficiales y ayudan a éstos en su cometido profesional.

11. Aprendices. — Son los obreros de más de 14 años que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresan para iniciarse en la prác-

tica del mismo, a fin de adquirir la preparación necesaria para realizarlo adecuadamente.

El período de aprendizaje tendrá una duración de cuatro años, con exámenes anuales para ascender de una a otra categoría. De no efectuarse dichos exámenes se presupone que el aprendiz es apto para ascender a la categoría superior.

12. Peones. — Son aquellos operarios encargados de ejecutar labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su esfuerzo físico y atención sin las exigencias de práctica operaria alguna para su rendimiento, que debe ser adecuado y correcto. Se asimilan a ellos los operarios de pintura de féretros ordinarios.

Retribuciones

Art. 13. Para el primer año de vigencia las retribuciones serán las que se fijan en la tabla de salarios que figura como anexo en el presente Convenio.

A partir del 1.º de enero de 1975 las retribuciones establecidas en el presente Convenio se actualizarán e incrementarán con el índice de coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística, más tres puntos.

Antigüedad

Art. 14. Los aumentos por años de servicio consistirán en el abono de quinquenios, a razón de un 5 por 100 de los salarios vigentes del Convenio, hasta un máximo de 5.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Se mantienen los acuerdos del Convenio anterior de conceder al personal de salario diario las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad de catorce días cada una de ellas, y al personal con sueldo mensual de media mensualidad cada una, prorrateándose todas ellas en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el año.

La gratificación extraordinaria establecida con motivo de la festividad de San José Artesano se fija en la cantidad equivalente al salario de veinte días.

Todas estas gratificaciones serán abonadas el día anterior laborable a las mencionadas festividades, tomando como base los salarios del actual Convenio.

Vacaciones

Art. 16. El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a

una vacación anual retribuida de veinte días naturales.

Prendas de trabajo

Art. 17. Las empresas afectadas por el presente Convenio facilitarán a todo el personal las prendas de uniforme y de trabajo que a continuación se detallan:

Para agentes de contratación de primera y segunda y cobradores-tramitadores, un traje.

Encargado de material móvil y conductores, gorra y uniforme, guardapolvo, mono, botas altas de goma. En invierno, pelliza.

Lavacoques, mono y botas altas.

Encargado de mozos de funeraria y mozos de funeraria, blusa.

Personal de carpintería, mono.

El tiempo de duración de estas prendas-vestuario será, como máximo, de un año, a no ser que, a juicio de las empresas y por deterioro evidente, sea precisa su renovación antes de expirar el plazo.

Festividad de San José

Art. 18. La festividad de San José se considerará por las empresas afectadas por el presente Convenio y para todo su personal como festivo y no recuperable.

Complemento de prestaciones en caso de accidente

Art. 19. Las empresas sujetas a este Convenio se comprometen a completar la diferencia hasta el 100 por 100 en caso de accidente de trabajo, es decir, la diferencia entre lo abonado por la

entidad aseguradora y el salario real del productor.

Cláusula adicional

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del día 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, debido a que la actividad que desarrollan este tipo de empresas no lo permite.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo I

TABLA DE SALARIOS

Categoría profesional	Salario de Convenio		Oficial administrativo de 2. ^a	6.814,—
	Mensual	Diario		
Agente de contratación de 1. ^a		256,—	Auxiliar administrativo	6.361,—
Agente de contratación de 2. ^a		230,—	Cobrador-tramitador	6.361,—
Encargado de material móvil	10.223		Mujeres de limpieza	212,—
Conductor		256,—	Salario-hora profesional:	
Lavacoques		212,—	(SC × 413) + A	(SC × 413) + A
Encargado mozos de funeraria		256,—	(365 — D — F — V) 8	2.304
Mozos de funeraria		212,—	Detalle de conceptos:	
Oficial de 1. ^a carpintería		256,—	SC = Salario diario convenido.	
Oficial de 2. ^a carpintería		230,—	413 = 365 días-año y 48 días de gratificaciones.	
Ayudante de carpintería		212,—	A = Importe anual en concepto de antigüedad.	
Aprendiz de primer año		83,—	365 = Días del año.	
Aprendiz de segundo año		103,—	D = Domingos al año, excluidos los de vacaciones (49).	
Aprendiz de tercer año		130,—	F = Días festivos no recuperables al año.	
Aprendiz de cuarto año		160,—	V = Vacaciones retribuidas.	
Peón		212,—	8 = Jornada laboral.	
Jefe de sección administrativa	10.223,—		2.304 = Horas trabajadas al año.	
Oficial administrativo de 1. ^a	8.518,—			

Núm. 798

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Grasas Iberia", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta norma de obligado cumplimiento para la empresa "Grasas Iberia", S. A.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical para la empresa "Grasas Iberia", S. A., de esta capital, integrada en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y

Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del mencionado Convenio y constituida la Comisión deliberadora, que ha celebrado sucesivas reuniones en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, no se pudo alcanzar acuerdo alguno sobre los extremos sometidos a consideración;

Resultando que el Delegado provincial de Sindicatos remitió todo lo actuado a este Organismo por si se estimaba procedente dictar norma específica de obligado cumplimiento;

Resultando que antes de dictar la norma de obligado cumplimiento a que

más arriba se hace mención, se consideró conveniente poner nuevamente en contacto a las partes intervinientes en las deliberaciones que habían resultado fallidas, sin que fuera posible alcanzar el acuerdo deseado;

Resultando que han sido observadas en la tramitación del presente expediente las formalidades legales reglamentarias;

Considerando que esta Delegación de Trabajo ha apreciado la necesidad de solventar la cuestión planteada, mediante el establecimiento de norma de imperativa observancia, para lo cual es competente, de conformidad con lo dis-

puesto por el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden circular de 27 de diciembre de 1962, que da instrucciones concretas, igualmente, para el trámite a seguir en la resolución de esta clase de expedientes, trámite que se ha observado, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto de 17 de agosto de 1973;

Considerando que dado el carácter provisional que han de tener las normas que se dicten mediante la presente resolución, cuya vigencia terminará cuando se llegue a un acuerdo entre las partes, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional segunda del citado Reglamento de 22 de julio de 1958 (modificada por Orden de 1 de junio de 1960), es aconsejable limitar el contenido de las mismas a la cuestión más urgente, cual es el establecimiento de unos salarios, ateniéndose exclusivamente a la repercusión salarial que de acuerdo con el Decreto 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica proceda aplicar, teniendo en cuenta para ello el aumento del índice del coste de vida en el conjunto nacional establecido por el Instituto Nacional de Estadística desde el comienzo de los efectos económicos del Convenio colectivo sindical para la citada empresa, aprobado por esta Delegación con fecha 2 de febrero de 1972, hasta la finalización de su vigencia;

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Declarar que las retribuciones establecidas en el Convenio colectivo sindical para la empresa "Grasas Iberia", S. A., de esta capital, aprobado por resolución de esta Delegación de Trabajo de fecha 2 de febrero de 1972 ("Boletín Oficial" de la provincia de 9 de febrero de 1972), sean elevadas en el mismo porcentaje del aumento del índice del coste de vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, experimentado desde la fecha de iniciación de los efectos económicos del citado Convenio hasta la finalización de su vigencia.

Segundo. La presente norma surtirá efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1974.

Tercero. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de la presente norma será resuelta por esta Delegación Provincial de Trabajo, que podrá dictar las aclaraciones que considere oportunas.

Cuarto. Disponer su notificación a las partes, a las que se advertirá que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, por conducto de esta Delegación, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 22 de enero de 1974. —
El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1974, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arbitrio de riqueza urbana

- 728. Boquiñeni
- 764. Puebla de Albortón
- 765. Valmadrid
- 766. Lécera

Arbitrio de riqueza rústica

- 728. Boquiñeni
- 764. Puebla de Albortón
- 765. Valmadrid
- 766. Lécera

Arbitrio sobre carros y remolques

- 766. Lécera

Arbitrio sobre bicicletas y velomotores

- 766. Lécera

Arbitrio sobre servicio del cementerio

- 766. Lécera

Bajas en derechos reconocidos

- 792. Ambel
- 793. Bulbunte

Bajas en obligaciones

- 792. Ambel
- 793. Bulbunte

Censo electoral de 1973

- 728. Boquiñeni
- 769. Pedrola

Cuenta de administración del patrimonio

- 769. Pedrola (1973)
- 794. Leciñena (1973)

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

- 769. Pedrola (1973)
- 794. Leciñena (1973)

Expediente de anulaciones de créditos y obligaciones

- 769. Pedrola

Impuesto sobre seguridad sociedad agraria

- 766. Lécera

Liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario (1973)

- 769. Pedrola
- 792. Ambel
- 793. Bulbunte
- 794. Leciñena

Rectificación del padrón de habitantes

- 676. Layana
- 703. Pastriz
- 705. Cetina
- 706. Borja
- 727. Pina de Ebro
- 728. Boquiñeni
- 757. Perdiguera
- 758. Terrer
- 760. Villadoz
- 761. Pomer
- 762. Balconchán
- 763. Leciñena
- 764. Pueblo de Albortón
- 765. Valmadrid
- 767. Lécera
- 769. Pedrola
- 790. Oseja
- 792. Ambel
- 793. Bulbunte
- 795. Bárboles
- 796. Tarazona
- 797. Pleitas
- 808. Erla
- 809. Sástago
- 810. Aranda de Moncayo

Reparto de labor y siembra

- 764. Puebla de Albortón
- 765. Valmadrid
- 766. Lécera

Reparto y tasas por diferentes conceptos

- 728. Boquiñeni

Padrón sobre rodaje y arrastre de vehículos

- 676. Layana
- 705. Cetina
- 727. Pina de Ebro
- 728. Boquiñeni
- 764. Pueblo de Albortón
- 765. Valmadrid
- 766. Lécera
- 792. Ambel
- 793. Bulbunte
- 795. Bárboles
- 797. Pleitas

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos

- 670. Tarazona
- 705. Cetina
- 727. Pina de Ebro
- 728. Boquiñeni
- 764. Puebla de Albornón
- 765. Valmadríd
- 766. Lécera
- 795. Bárboles
- 797. Pleitas
- 809. Sástago

Padrón de la tasa por desagüe de canales

- 764. Puebla de Albornón
- 765. Valmadríd
- 766. Lécera

Padrón sobre recogida de basuras

- 766. Lécera

Padrón sobre prestación personal y de transportes

- 766. Lécera

Padrón del arbitrio sobre tenencia de perros

- 764. Puebla de Albornón
- 765. Valmadríd
- 766. Lécera

Padrón sobre agua a domicilio

- 809. Sástago

Padrón de roturaciones

- 809. Sástago

Padrón por diferentes conceptos

- 769. Pedrola

Padrón por tránsito de animales

- 764. Puebla de Albornón
- 765. Valmadríd

Presupuesto extraordinario

- 791. Paniza

Presupuesto municipal ordinario (1974)

- 727. Pina de Ebro
- 768. Villanueva de Huerva
- 795. Bárboles
- 797. Pleitas

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados Municipales**

Núm. 827

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 677 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Agreda Domínguez, representado por la Procurador señora Forniés, contra Sebastián Vaccaro Ruiz, vecino que fue de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche "Seat 600-D", con matrícula Z-88.702; valorado en 45.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de marzo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 744

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 407 de 1973, a instancia de "Inversiones Zaragoza", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra doña Adelina Giménez Hernán-

dez, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Televisor "Vanguard", de 19 pulgadas, con UHF; en 8.000 pesetas.

Frigorífico "Ruton", de 200 litros; en 4.000 pesetas.

Una mesa comedor, poliéster marrón, extensible, y cuatro sillas tapizadas en skai; en 2.200 pesetas.

Total, pesetas 14.200.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 25 de febrero, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 811

COMUNIDAD DE REGANTES DE JARQUE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa convoca a todos los regantes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 de febrero, a las diez horas en primera convocatoria y a las once del mismo día en segunda, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de la memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1973.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Jarque, 29 de enero de 1974. — El Presidente, Benito Becerril.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones